



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 198

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 248, PRESENTADA POR DON: **JOSE ANTONIO MATTA CARDENAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22180631, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 610 DE:

PROTOCOLIZACION DE VENTA, HECHA POR: **JOSE TIJERO VELASQUEZ** A FAVOR DE: **MISAJEL DIAZ ORE**, CON FECHA 07 DE MARZO DE 1944, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1258 AL 1258 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOTOCOPIA. ASI MISMO SE ADJUNTA ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACIÓN EN 18 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE ANTONIO MATTA CARDENAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22180631, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 10:03:29-0500





Nº 030059

1258

en el documento innumerado

de una vez en la calle ballas de esta ciudad
relacionada con testimonios que el el 18 de
noviembre de 1912 se firmó un convenio a quien
requiere para el pago de esta por no encontrar
al fisco, exponiendo así entender que con los
por haberse se encuentran en Lima las
cuentas que el individuo actual de la finca es
el Alferez don Pedro Mantos y que no sabe
de la letra. No lo tiene que el pago al
de di por probado dicho letra i libros de
venenos de ley, es, que aguardaría hasta
las seis de la tarde i que sea de la
sidad del que dio lugar al punto de esta
i prohibimos que se escriba con lo que
toda de la que se copia los recibidos
nos i dirigiremos finca no finca en
tutela de don Domingo P. de la finca
suplente en seguida del cual no ab-

Antonio J. Pezo

Alferez don Pedro Mantos

Luis E. Balleza

1º. Teniente de Procurador. Vista	ra. Teniente de la Provincia de
Don José Rojas Velazquez	deca, en cumpli-
de	miento de los
Wassyl Diaz Qui	dados por el
	nos que de-
Finca Incahuasi de vacacionados por don Francisco Calvo procurador en falta el 24 pendiente seguidos por don	

E. J. de la Cruz Mayaute
Firma digitalizada por... de 19 VV
Asesor: P. ... Arequipa & ...
Miguel ...



de isapl Días Oros, sobre practica de
 aion de la escritura imperfecta de ven-
 tas otorgada a su favor por don José Eji-
 fero del aique de un lote de terrenos si-
 tuado en la poblacion de Talsa, por
 de el tenor del auto que se sigue a se-
 ta diligencia como sigue: - Sea siete
 de meses de mil noventa y cuatro
 tas - Días; por lo que se expone: prohi-
 calicen la escritura publica imper-
 fecta de compra venta de fajas dos, otor-
 gada por don José Eji fero del aique a fa-
 vor de don Rafael Diaz Oro en veintit-
 ricas de noviembre ultimo, en una
 notaria de esta ciudad - Comandante
 cesario. Vale - J. P. Calles M. O. Corrales
 para que surta sus efectos legales, por
 lo presente auto de oficio en sustancia de
 que el expediente de la materia lo agre-
 garé al final del tomo respectivo; doy
 fe: - Dos seis de meses de mil noventa
 y cuatro -

Atte. J. P. Calles M. O. Corrales

En Dos meses

Nº Seiscientos Once	siete de mil no
Concluído	venta, en es
Juderson Mayta i bio. P. O.	titucion, ante
si Don Francisco Baranda	mi el notario



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 16:00:07-0500

No.

FI.

**Segundo Juzgado de Primera Instancia
De la Provincia de Ica**

No Contencioso

Don

Miguel Dias Ori

CON

Don

José Ejiro Velasquez

SOBRE

Partición

Juez Sr. Dr. José Francisco Tolmos

Comenzó el *14* de *Diciembre* de 194*2*.

ACTUARIO

MOISES A. TORRES SORIA

OFICINA

Oficina Lima 261-

IMPRESORIA DE LA FLESA-ICA, Calle No. 120



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 16:00:14-0500

Nº 694505

A DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES

DEPARTAMENTO DE RECAUDACION

CERTIFICADO DE PAGO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES

Sr. Miguel Diaz Ori \$ 492
de siete mil 92/100 ha pagado la
veintiocho soles 000 por el 4 por ciento sobre el capital

con que está gravado conforme
de la materia, el contrato de compra venta que celebra

Erjeto Velasquez
Miguel Diaz Ori
lita de 19 de Octubre de 1938
Palpa a 19 de Octubre de 1938



CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES
Departamento de Recaudación

[Handwritten signature]



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 16:00:21-0500



J^o N^o 141427

1160 20/

Escritura de Compra Venta
Don José Eijero Velásquez
Don Miguel Lizarosé.

En la capital de los Veinticinco días del
mes de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y tres, por ante mi
el que de cargo y testigo de actua-
ción, a falta de Notario Público
en esta localidad, comparecieron
por de una parte don José Eje-
ro Velásquez mayor de edad, ca-
pado, natural, vecino de este lu-
gar y de profesión agricultor, en
diferencia electoral número Trece en
el once mil, Pacientes
retentivamente y en su lugar
por número Trece, y de la otra par-
te don Miguel Lizarosé, ma-
yor de edad, soltero, natural
de Huancapi y vecino de este lugar
de profesión en plado, con dife-
rencia electoral por un cacho por
mi escribido, ambos en el presen-
te y goce de sus derechos civiles, in-
diferentes en el idioma Castellano
y hábiles para obligarse y
contratar, a quienes de entre-
los dos se fijó como igualmente
a los testigos instrumentales que
al final se nombraían y me cubre



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 16:00:29-0500

para, para, que ebrase a escritura
na publica, la siguiente Minuta:
cuyo texto literal es como sigue:
Minuta: - Entre Juan de Dios,
A falta de D. Juan en la localidad,
Retroce, hasta haberse una
escritura de compra-venta por
la cual consta que ya José Cajon
relasquez deya en venta una y una
fundacion por venta a favor de
don Miguel Diaz Escobar, un lote de
terreno de mi propiedad que
los adquiri al finca de compra
que hice a mi hermano con José
Cajon Velasquez y que se encuan-
tra ubicada en la Arquidocina
antes de quia de esta poblacion
y encunado dentro de estos lmi-
tes: - por el Norte con sitio de
don Leopoldo Charey; por el Sur
con sitio de don Miguel Diaz; por
el Este con terreno del mismo
vendedor, y por el Oeste con la
vendida de la casa. - Cien este lote
heintitas metros de largo, seis
de ancho, que hacen un total de
cien noventa y ocho metros cuadra-
dos que declaro haber vendido a
Miguel de un col metro cuadrado,
Recibiendo por su importe total



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2023 16:00:37-0500

J Nº 141428

3
Fres

La suma de Cientos noventa y cinco
pesos, a mi entera satisfacción,
en memoria de mi parte por lo que
reunido a la excepción de que
no se recibí, me obligo a su ex-
ecución y cumplimiento, para que
pueda. - Así mismo manifiesto
que en la celebración de este con-
trato no ha intervenido dolo, error,
coacción, lesión, error o error
sino ni ninguna otra causal
que lo anule o invalide. - El
cumplido Miguel dice que
acepta la compra sin observación
alguna. Usted tiene que
preguntar a la presente Fundación
las dudas o asuntos de este, de
volución de esta para su debida pro-
tección. - Fecha de octubre de
mil novecientos veinti-
cinco. - Firmado: - José Tejedor - a
ruego del comprador que ignora
su nombre y sus datos. - Suma
de pesos. - Pase a la baja de depen-
do y consignaciones de pago de
de recaudación para el cargo
pendiente pago de Alcabala. - Pa-
sa quince de octubre de mil nove-
cientos veinticinco. Firmado: Julio
E. Pared. - Un sello. - Juzgado de Paz



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 16:00:45-0500

de Quinta Nominación. - Papa.
Constancia: - Con el Certificado
mundo seiscientos noventa y
mil, quinientos cinco, ha paga
do el presente en toda la canti
dad de seis mil y noventa y
cinco, por derecho de Alcabala
de Enajenaciones. - Oficina
de Papa, dieciséis de octubre de
mil novecientos veintidós. - p.
Caja de Depósitos y Consignacio
nes Departamento de Recauda
ción. - Firmado. - H. Masel. - Im
pello. - Caja de Depósitos y Con
signaciones. Departamento de
Recaudación. - Oficina de Pa
pa. - Conclusión: - Sustituida
las partes del objeto y sellada
de esta escritura por la lectu
ra que se todo en sus fe he
con sujeción a los términos de
la minuta precedente en pre
sencia de los testigos de quie
fe; así como que en este estado el
comprador don Miguel Diaz
Cobedeclara que la presente com
pra así como la casa ya existien
te en el terreno materia de este con
trato, la hace a favor de su hija
doña Alejandrina Diaz de Lega



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2023 16:00:53-0500

Nº 141425

4 cuartas



ma y para los hijos de esta Julia
y Rosa Legaria y Diaz y los que
puedan en su matrimonio. - Sa-
ra el delito con pluriocidio de la
presente obligacion por bienes pre-
sentes y futuros poseeran por co-
propietaria toda otra clausula que
se hiciera para averiguarse me-
jos. - Hecho y firmado en
presencia de los testigos don
Augusto Mandoza y don Aquilino
Mestas Mirocha, ambos mayores
de edad, vecinos de este lugar y ha-
biles para testificar a quienes
tambien conozco de que certifi-
co y doy fe que la presente escri-
tura la firma por don Miguel
Diaz Ove, don Juan C. Gotel y
cuando se hizo la escritura ya
qui en llamo y cogo para que lo
hiciera por el.

José Tijero U. / Juan Luis Torres

Exp. Augusto Mandoza Exp. -
Miguel Mirocha
Por ante mi el juez. -



[Signature]

694505

5
Pinas

Señor Juez de Paz:- A falta de Notario en la localidad, sírvase Ud. extender una escritura de compraventa por la cual conste que yo José Tijero Velasquez doy en venta real y enajenación perpetua a favor de don Mizagal Díaz Cró un lote de terrenos de mi propiedad que los adquirí a título de compra que hice a mi hermano don Jorge Tijero Velasquez y que se encuentra ubicado en la Avenida Palpa, antes Loguía, de esta población y encerrado dentro de estos límites: por el Norte, con sitio de don Leopoldo Chavez; por el Sur, con otro de don Miguel Díaz; por el Este, con terrenos del mismo vendedor y por el Oeste, con la Avenida Palpa.-Tiene este lote treintitres metros de largo y seáase de ancho, que hacen un total de ciento noventiocho metros cuadrados, que declaro haberlos vendido a razón de un sol metro cuadrado, recibiendo por su importe total la suma de CIENTO NOVENTIOCHO SOLES ORO, a mi entera satisfacción, en moneda corriente, por lo que renuncio a la excepción de dinero no recibido y me obligo a la evicción y saneamiento, caso necesario.-Así mismo, manifiesto que en la celebración de este contrato no ha intervenido dolo, error, coacción, lesión enorme o enormísima ni ninguna otra causal que lo enerve o invalide.-Yo el comprador Mizagal Díaz, acepto la venta sin observación alguna.-Ud. señor juez le agregará a la presente todas las demás cláusulas de estilo, devolviéndonosla para su debida protocolización.-

Palpa, 8 de octubre de 1938.-

José Tijero Velasquez
del comprador que ignora escribir *Mizagal Díaz Cró*

Pase a la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación para el correspondiente pago de alcabala.-Palpa, 15 de octubre de 1938.-





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 16:01:11-0500

Con el Certificado N°. 694505 ha pagado el presente contra-
to la cantidad de siete soles oro noventidos centavos, por
derecho de Alvalala de Enajenaciones.-Of.-de Palpa, 18 de
octubre de 1938.-

P. Caja de Dep. y Cons. Dep. Rec.

R. Mendiz

*Compra para
Alejandra Diaz y para sus hijos*



Nº 258522

Principal protocolización.-
 Otro sí: exhorto.-

6
ruis

Señor Jaen de Derecho.-

Miguel Diaz Ors, con domicilio en la casa N°.182, de la calle de
 Tacna, a U.s.sigo:

Que, se conforma con lo dispuesto en el Art.306 del C.P.C., pido
 se sirva U.s.ordenar se protocolice en una de las notarías de esta
 ciudad, la escritura simple otorgada ante el Jaen de Paz del distrito
 de Palpa, que me otorgó con fecha 28 de octubre de 1938, don
 José Tijero Velasquez, con el objeto de que se me expidan los testimonios
 que solicito.-

POR TANTO:

A U.s.pido: se sirva ordenar la protocolización de la escritura que solicito,
 previa notificación a don José Tijero V.

OTRO SI DIGO: Que pido se sirva U.s.ordenar se libre exhorto al Jaen de
 Paz expedito de Palpa, para que notifique con esta demanda y providencia
 respectiva a don José Tijero Velasquez.-

Ica, 13 de diciembre de 1943.-

Miguel Diaz Ors
Angel M...

*Certifico que don Miguel Diaz Ors,
 me ha manifestado no saber firmar,
 rogando en mi presencia a don Blas
 de Mendoza, rogándole en ser con
 tenido del presente escrito.*

[Handwritten signature]

ca catore de Diciembre
de mil novecientos veaun letra. E
Por presentada; con el instrumen
to imperfecto que se acompaña; a lo
principal; para los efectos de la parte
colaboracion; que se solicita; citase al
reconocedor don José. Ejero del agror
y al otro as. Jhuana Espino al Juris
de Paz de Palpa con el fin que se
indica.

19
No. 344.

157

[Signature]

En catore de Diciembre de mil novecientos veaun
entrefui el estubo, al demandante parafues de
Pato de Palpa; ay fe. —

[Signature]

En Seg. a quince de Diciembre de mil novecientos veaun
titus, a las nueve de la mañana, recibí el
auto que antecede, a don Misael Diaz De, pu ce
esta fue entrefui en su domicilio legal. Caena ciento
ochenta y dos, al doctor Aguado, enterado me opuse su
entrefui y no firmo; ay fe. —

[Signature]





Nº 258251

SECRETARÍA DE FISCALÍA
FISCALÍA DE FISCALÍA
FISCALÍA DE FISCALÍA

X
parte



A NOMBRE DE LA NACION

EL SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL DE ICA
AL JUEZ DE PAZ ALFADITO DE SALPA,
HACK SABEN; Que en la demanda interpuesta por don Misagel Diaz
Oré, contra don José Tijero Velasquez, sobre protocolización de
escritura imperfecta; se ha ordenado dirigir a Ud. el presente, a
fin de que se sirva notificar al demandado don José Tijero, con
los actuados del tenor siguiente: - - - - -

D e m a n d a

Señor Juez de Derecho: Misagel Diaz Oré, con domicilio en la
casa numero ciento ochentidos de la calle Taena, a usted digo:
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos seis
del Código de Procedimientos Civiles, pido se sirva usted ordenar
se protocolice en una de las notarías de esta ciudad, la escritura
simple otorgada ante el Juez de Paz del distrito de Salpa, que me
otorgó con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos treinta
ocho, don José Tijero Velasquez, con el objeto de que se me expi-
da los testimonio que solicito. Por tanto: A usted pido se sirva
ordenar la protocolización de la escritura que solicito, previa
la notificación a don José Tijero V. Otrosí digo: Que pido se sir-
va usted ordenar se libre exhorto al Juez de Paz expedido de Sal-
pa, para que notifique con esta demanda i providencia a don José
Tijero Velasquez. Ica tres de diciembre de mil novecientos cua-
rentitres. Martin Aguado V.- A ruego de Misagel Diaz Oré. Augus-
to Mendosa. - - - - -

AUTO.- Ica catorce de diciembre de mil novecientos cuarenti-
tres. Por presentada, con el instrumento imperfecto que se acom-
paña; a lo principal: para los efectos de la protocolización que
se solicita, ofrase al vendedor don José Tijero Velasquez; i al
otrosí librese exhorto al Juez de Paz de Salpa, con el fin que

//////

no inicia.-Tolmos.-M.A., Torres Soria.- - - - -
EN TAL VIRTUD dirijo a Ud. el presente para que le de su debi-
do cumplimiento i fecho devolverlo. Librado en lea a entores de di-
cembre de mil novecientos cuarentitros.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Del paja, a diez y ocho de diciembre: 4
de mil novecientos cuarentitros 3
Por recibido en la fecha el presente exhorto, junto con
la copia y cédula que se acompañan, desde el debi-
do cumplimiento a lo ordenado por el Superior en su
providencia inserta H. al efecto. Notifíquese a don José
Figueroa Velasco, con el fin indicado o sea con el te-
nor de los autos y su providencia respectiva. Fe-
cho de estease. Actúese con testigos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Los diez y ocho de diciembre de mil novecientos cu-
rentitros, siendo las cinco de la tarde yo el juez de
Por Comisionado me constituí en el domicilio de don
José Figueroa Velasco, a quien notifiqué con el tenor del



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 16:02:03-0500



S. Cruz

ante que precede, por cédulas que junto con la per-
sona que acompaña le entregué en sus manos y procedieron a
la información de su contenido, se suscribió en firmas haciendo
delo por el contenido de mi activación Hoy día-

[Signature]

Dgo. Gaspar E. García *Dgo. Amigable*

Por la presente se da fe de la recepción de
de mil novecientos noventa y tres

Por lo tanto, la presente, devuélvase el presente expediente al
Superior acompañándole la nota de atención de título peticion
con testigos.

[Signature]

Dgo. Amigable

Dgo. Emilio Velasco



9
mora

Palpa, 18 de Diciembre de 1943

Señor

Juez del Segundo Juzgado en lo Civil de la Provincia

Ica.-

S. J.

Tengo el honor de devolver a Ud. debidamente diligenciado el exhorto que se dignó librar, en la demanda interpuesta por don Misagel Diaz Oré contra don José Tijero Velasquez, sobre protocolización de escritura imperfecta, en dos fojas útiles.-

Dios Guarde a Ud.-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 16:02:23-0500

ca cuantos de libros
de mil o cincuenta cuarenta y tres
Recibido en la fecha: agre-
guen a los autos, remítase
el papel sellado indebidamente
usado.

4
11

En fe. a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, a las once y quince de la mañana, notifique el decano del Poder Judicial, a don Miguel Díaz Qui, por cuenta que entrego en su domicilio legal, Tacna cuatro ochavadas, al avator Martín Aguado, enterado me ofreció su entrega y no quiso, así etc. —





FIRMA
DIGITAL



Acta N° 616176

de protocolios.

15
diciembre

Señor Juan de Dios Cruz.-

Miguel Diaz Cruz, en nombre con don José Tijero Velasquez, sobre
protocolización de una escritura imperfecta, a V. s. digo:

Que, habiendo sido notificado con la summons protocolización, con
don José Tijero Velasquez, pido se sirva V. s. ordenar se protocolice en
una de las notarías de esta ciudad, con el objeto de que tenga carta
escritura pública y se me expidan los testimonios que solicite.-

POR TANTO:

A V. s. pido: se sirva ordenar como solicite.-

En, 5 de enero de 1944.-

[Handwritten signature]

A cargo del suscrito, que no debo firmar.-

[Handwritten signature]

Recibido de mano de don Miguel
Diaz Cruz; doy fe -

[Handwritten signature]

77

Sea este de Buenos
de mil novecientos cuarenta y cuatro E
Vistos; por lo que se expone.
protrevelices, la escritura simple.
fruto de compra-venta, de algunas
dos otorgada por don José Tijero
Velasquez a favor de don José mi
papal Diaz Cruz, en veintitrés
de noviembre último, en una nota
para de esta ciudad. Comundado: cuatro. Va
li. *[Handwritten signature]*

TR. 19
H. I.

[Handwritten signature]



1255
 N.º 346

Yo, a su señoría el Sr. Jefe del mil novecientos cua-
 rentaino y cinco, a las cuatro de la tarde me
 dirigí a la oficina de la multa, a don-
 de se me dio un recibo, por cédula que entu-
 fue en su domicilio legal, y como antes
 se había verificado, al cual me fui a pagar en-
 tregándole mi dinero en efectivo y me firmó el Sr. Jefe del mil novecientos cua-
 rentaino y cinco.

Yo sé que en la fecha se pasó al
 Sr. Don Luis E. Barboza, este
 expediente para su pronta exhibición,
 en virtud de lo ordenado en el au-
 to de la multa - Yo 28 de Enero de
 1944.

N.º 346

Pase a la Caja de Depósitos para
 la recalcificación del impuesto a que
 corresponde

[Handwritten signature]



En Cruz 3/1/44

Los derechos de Abogado del Sr. Barboza con costas
 se pagan 697505 en cuenta de Depósitos de Pagar
 Sr. Don Barboza y Nuevo impuesto
 Yo el Sr. Jefe del mil novecientos cua-
 rentaino y cinco.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 16:03:00-0500